



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MEMORIA DE ACCESIBILIDAD

50 - D.O. 06.09.2018

ARTÍCULOS RELACIONADOS: 2.2.28 - 2.4.2 - 2.4.4 – 3.2.5 -4-2-7 OGUC.

LEY PUBLICADA EN MARZO 2016

ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

DIRECCIÓN PROYECTO: JUAREZ LARGA N°616, COMUNA DE RECOLETA.

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	



INTRODUCCIÓN

El 4 de marzo de 2016 se promulgó el Decreto Supremo 50 de Accesibilidad Universal, que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción del Ministerio de Vivienda.

Este reglamento regula los estándares de diseño y construcción en Chile, dando cumplimiento a la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad para que todas las personas, independiente de su condición, puedan tener acceso a los edificios públicos y privados sin mayor problema y con autonomía. Además, establece que para las obras construidas entre 1994 y 2016 exista una disposición transitoria que entrega un plazo de tres años para regularizar la situación, en especial los edificios de uso público o que presten un servicio a la comunidad, siendo así una condición la cual los establecimientos de educación deben cumplir.

Las edificaciones construidas entre el 2010 y la entrada en vigencia de este decreto, tendrán tres años para adecuarse y tienen un plazo de 30 meses para ingresar el expediente con las adecuaciones.

En virtud de su cumplimiento, el proyecto del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta en el Liceo **PAULA JARAQUEMADA** se deberá considerar la habilitación de 6 rampas de acceso, según las directrices entregadas por la normativa de acceso universal y por los términos de accesibilidad establecidos en la OGUC (Ordenanza General de Urbanismo y construcción).

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	



En El Liceo PAULA JARAQUEMADA, es necesario realizar la construcción de seis rampas:

1. Rampa de acceso desde la entrada principal del establecimiento hasta los pasillos principales con el fin de permitir la accesibilidad de alumnos discapacitados de manera autovalente.
2. En el pasillo central, en el centro se deberá considerar una rampa que permita acceder al desnivel que da lugar hacia el patio o zona de seguridad.
3. A través de uno de los pasillos del establecimiento existe un desvío que da acceso al casino, posee dos niveles o escalones, se contempla la realización de rampas pequeñas con un porcentaje de pendiente inferior a 12% que permita el libre acceso de una persona discapacitada a estas dependencias.
4. Desde el sector del casino se contempla la construcción de una rampa que junta con una explanada que permitirá llegar al sector del museo patrimonial del establecimiento.
5. Desde la explanada que proviene desde el sector del casino se deberá considerar una rampa que permita bajar al nivel de piso que da ingreso al museo patrimonial del establecimiento.
6. En el ingreso al establecimiento junto a la escalera, se considerara la construcción de una rampa de acceso al segundo nivel que por longitud deberá contemplar curvas, descansos de 150x150 centímetros y barandas según la norma. La rampa permitirá la evacuación de la comunidad escolar y personas con discapacidad en caso de emergencia.

ANCHO DE RAMPAS:

Las normas siempre indican el valor mínimo, y que en Chile corresponde a 90 cm como ancho mínimo. Cuando existe alternativa, la preferencia general de circulación es a través de una rampa, por lo que se recomienda considerar anchos no inferiores a 150 cm ya que facilitan el desplazamiento de altos flujos de personas y los espacios requeridos para cambios de dirección.

Independiente de sus dimensiones, debe estar acompañada de pasamos o bordes de protección laterales para evitar la caída accidental de una rueda de la silla o coche de niños.

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	



PENDIENTE DE RAMPA:

La norma chilena admite una pendiente máxima del 12%, para un desarrollo máximo de 150 cm. Cuando requiera un desarrollo mayor, la pendiente debe disminuir a un 8%.

En caso de requerir un gran desarrollo, el largo debe fraccionarse cada 9 metros, con descansos horizontales sin pendiente, de 150 cm de largo. Estos descansos permiten a la persona en silla de ruedas recuperar fuerzas para continuar con el esfuerzo que significa propulsar la silla de ruedas con sus brazos. Si la rampa realiza un cambio de dirección, este cambio debe realizarse sobre una superficie horizontal de 150 cm de largo como mínimo, considerando el espacio de giro de la silla de rueda. La pendiente transversal de la rampa no debe superar el 2%.

En nuestro proyecto se contemplan porcentajes de pendiente inferiores a 12 y se considerará en todas las rampas de acceso descritas.



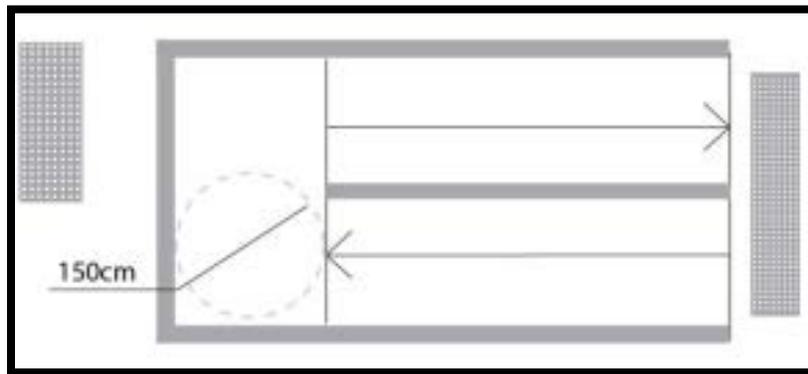
FORMA DE
MANIOBRA:

RAMPA Y ESPACIOS DE

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	



Las rampas deben comenzar y finalizar su recorrido en un plano horizontal de 150 cm x 150 cm libre de obstáculos. Esta área no puede ser invadida por el espacio que ocupa el barrido de las hojas de las puertas, de manera de permitir efectuar las maniobras de apertura e ingreso en silla de ruedas. Los tramos de rampas deben ser siempre rectos, teniendo en cuenta que en cada cambio de dirección debe existir un espacio de 150 cm de profundidad en un plano horizontal.



PASAMANOS EN RAMPA:

- ✓ Las rampas cuya longitud sea mayor a 150 cm, deberán estar provistas de pasamanos continuos de dos alturas en todo el recorrido a alturas de 95 cm y 70 cm.
- ✓ El pasamano debe sobrepasar en al menos 20 cm los puntos de entrada y salida.
- ✓ Las rampas con longitud inferior a 150 cm deben contemplar una solera o resalte en el borde de 10 cm de altura como mínimo, que sirva de guía a personas ciegas o de protección para las ruedas de una silla.
- ✓ Los pasamanos deben estar firmemente sujetos al suelo o muro y permitir el deslizamiento de las manos sin interrupción.

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	



✓ El diámetro de los pasamanos debe ser entre 3,5 a 4,5 cm y separado al menos 5 cm del muro.

- ✓ La superficie de los pasamanos debe ser continua, sin resaltos, cantos filosos, ni superficies ásperas que interrumpen el desplazamiento de la mano hasta el final del recorrido. Deben evitarse los materiales fríos o absorbentes de temperatura.

PAVIMENTO DE RAMPA:

- ✓ La superficie de la rampa proyectada es antideslizante y hormigón pulido.
- ✓ Diferenciar el pavimento con cambio de color y/o textura al inicio y término de la rampa permite a personas con discapacidad visual detectarlas con mayor facilidad.
- ✓ Todos los desniveles generados al interior del recinto tendrán en la parte más baja una textura rugosa que indicara el cambio de nivel.
- ✓ La franja de textura de alerta se instala en forma perpendicular a la circulación, en todo el ancho de la rampa, a 40 cm del inicio y del término de ésta y de 40 a 80 cm de profundidad como máximo.
- ✓ Nota: Una rampa debe medir al menos tres veces el espacio ocupado por los peldaños. Si no tiene una pendiente adecuada se convierte en un potencial riesgo de accidentes.

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	

PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 4.2.3. OGUC. *El dimensionamiento de las vías de evacuación de una edificación se basará en la carga de ocupación correspondiente a la superficie servida por dichas vías.*

En cada caso la cantidad de personas se calculará de acuerdo a la siguiente tabla (en m² por persona):

Tabla de Carga de Ocupación Educación		Acceso contemplado
Salas de uso múltiple, casino	1,0	2.00 m
Salas de clase	1,5	1.90 m
Camarines, gimnasios	4,0	0.90 m
Talleres, Laboratorios, Bibliotecas	5,0	1.70 m
Oficinas administrativas	7,0	0.90 m
Cocina	15,0	2.00 m

NCh 2114 Of. 90 *Condiciones básicas y clasificación de las vías de evacuación según carga de ocupantes*, se identificó que en el Establecimiento existe un total de 479 ocupantes.

3.21. Vía de Evacuación: *Camino expedito, continuo y seguro que desde cualquier punto habitable de una edificación conduzca a un lugar seguro*, indicando que su zona de seguridad se encuentra en el patio principal.

3.22. Vía habitual: *Vía de evacuación que se usa normalmente como vía de ingreso y salida en el Establecimiento.*

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	

2.7.- Dimensiones circulaciones horizontales locales escolares (vías de evacuación)

“Artículo 4.5.9. OGUC. Con el objeto de asegurar una evacuación expedita de los recintos de uso de los alumnos en locales escolares, las circulaciones horizontales deberán cumplir con un ancho libre mínimo calculado conforme a la siguiente tabla:”.

		Proyecto contempla
Con recintos en un lado	1,80 m	+ de 3.00 m (patio)
Con recintos en ambos lados	2,40 m	2.84 m libre

Según lo observado las vías de evacuación del Establecimiento Liceo **PAULA JARAQUEMADA** dan a espacios abierto como antejardín y zonas de seguridad señalizadas, los espacio interiores al recinto son de fácil circulación en caso de algún incidente o situación de emergencia.

La imagen muestra vía de evacuación que da directamente a la zona de seguridad con un ancho libre de 1.50 m contemplado para alumnas en general y a través de rampa para personas con discapacidad.



Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	



1. PLAN DE SUBSANACIÓN

INFRAESTRUCTURA:

Decreto Supremo n°50 “Modifica decreto supremo n°47, de vivienda y urbanismo, de 1992, ordenanza general de urbanismo y construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la ley n°20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad”

Art. 4.1.7: Todo edificio de uso público y todo aquel que sin importar su carga ocupacional que preste un servicio a la comunidad, deberán ser accesibles u utilizables en forma autovalente y sin dificultad por persona con discapacidad. Deberán contemplar una ruta accesible, que conecte el espacio público con todos los accesos del edificio, las unidades o recintos de uso público, las vías de evacuación, los servicios higiénicos, los estacionamientos para personas con discapacidad.

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	<p>OBSERVACIÓN:</p> <p>La entrada principal del establecimiento no contempla acceso para personas con discapacidad.</p> <p>RECOMENDACIÓN:</p> <p>Realizar rampa desde el ingreso hacia el pasillo principal, contemplar que las puertas de ingreso de la rampa abra hacia afuera en sentido de la evacuación.</p>
 <p style="text-align: center;">Pasillo Principal</p>	<p>OBSERVACIÓN:</p> <p>Existe desnivel desde el pasillo principal del establecimiento, la dirección hacia la zona de seguridad es interrumpida.</p> <p>RECOMENDACIÓN:</p> <p>Instalación de rampa que permita acceder hacia la zona de seguridad, contemplar baranda y nivelación del suelo para que se permita el desplazamiento adecuado de una persona con discapacidad.</p>

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	



OBSERVACIÓN: Acceso al casino a través de dos desniveles superiores.

RECOMENDACIÓN: Contemplar en los dos niveles rampas pequeñas de un ancho mínimo de 90 centímetros, menos de 12% de pendiente y con bordes con baranda de altura de 10 centímetros para evitar que las ruedas de las sillas se desestabilicen y se produzca un accidente.



OBSERVACIÓN: Desde el sector del casino con dirección al museo patrimonial no existe un camino adecuado para el tránsito de una persona con discapacidad.

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	

RECOMENDACIÓN:

Se contempla la realización de una rampa de acceso que junto con la explanada existente y permita la habilitación de un camino que direcciona al sector de museo patrimonial sin mayor dificultad para una persona con discapacidad.

Se debe considerar barandas a 75 y 95 centímetros de altura, con pavimento adecuado y pendiente menor a 12%.



OBSERVACIÓN:

Desde la explanada que se dirige desde el sector casino hacia el sector museo patrimonial, existe un desnivel de tierra que separa ambos sectores.

RECOMENDACIÓN:

Se contempla la realización de una rampa de una pendiente menor a 12%, con barandas de 75 y 95 centímetros y un ancho mínimo de 95 centímetros para el libre desplazamiento de una persona con discapacidad.

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	



OBSERVACIÓN:

No existe acceso libre para una persona con discapacidad hacia el segundo nivel del establecimiento, además en caso de emergencia la evacuación de una persona con discapacidad se dificulta y no se puede hacer de manera autovalente.

RECOMENDACIÓN:

Se contempla la construcción de una rampa que se dirija desde el pasillo del primer nivel al segundo, contempla curva, descansos de 150x150 centímetros, barandas acorde a la normativa y con dirección hacia el pasillo del segundo piso para libre acceso de una persona con discapacidad.

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	



CONCLUSIÓN

El proyecto contemplará las modificaciones realizadas en este informe, para incorporar los conceptos de accesibilidad universal al Establecimiento Educativo PAULA JARAQUEMADA.

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Altamirano Katerine Parada P.R. / RR.HH/ DAEM	Encargado Infraestructura y obras Departamento de Educación Municipalidad de Recoleta	